

RESOLUCIÓN N°
(001229 25 FEB. 2025)

Por la cual se adopta el Direccionamiento de la Gestión de los Laboratorios de Investigación de la Universidad del Atlántico

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia reconoce la importancia de la educación, la investigación y el desarrollo científico como pilares fundamentales para el progreso del país. En su artículo 27, garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra; en el artículo 65, promueve la investigación y la transferencia de tecnología para la producción agropecuaria con el fin de incrementar la productividad; en el artículo 69, fortalece la investigación científica en las universidades públicas y privadas, asegurando condiciones favorables para su desarrollo; y en el artículo 70, fomenta la investigación, la ciencia, la innovación y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que la Ley 30 de 1992, mediante la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, establece en su artículo 126 que el Gobierno Nacional asignará recursos presupuestales para la promoción de la investigación científica y tecnológica en universidades estatales, oficiales, privadas y demás instituciones de educación superior. Dichos recursos serán distribuidos bajo criterios de prioridad social y excelencia académica, con el propósito de fortalecer el desarrollo del conocimiento y la innovación en el país.

Que el Acuerdo Superior No. 001 del 23 de julio de 2021, mediante el cual se reforma el Estatuto General de la Universidad del Atlántico, establece que la investigación, junto con la docencia, constituye uno de los ejes fundamentales de la vida académica de la Universidad. Ambas funciones se articulan con la extensión, la proyección social y la internacionalización, con el propósito de alcanzar objetivos institucionales de carácter académico y social (artículo 8). Asimismo, se reconoce que la investigación es fuente del saber, soporte del ejercicio docente y generadora de nuevos conocimientos, orientados al desarrollo de las ciencias, la filosofía, las artes y la técnica, así como a la producción y adaptación de tecnología para la solución de problemas y el beneficio de la región, el país y el mundo.

RESOLUCIÓN N°
(001229 25 FEB. 2025)

Por la cual se adopta el Direccionamiento de la Gestión de los Laboratorios de Investigación de la Universidad del Atlántico

Que la Universidad del Atlántico, en el marco de sus compromisos institucionales, promueve el desarrollo de programas y proyectos de investigación filosófica, científica, tecnológica y artística, orientados a la generación, transmisión y apropiación social del conocimiento y la cultura. Estos esfuerzos buscan contribuir al progreso de la región, el país y el mundo, impulsando cambios positivos a través de la innovación y el fortalecimiento del desarrollo académico y social (artículo 9 del Acuerdo Superior No. 001 de 2021).

Que el Acuerdo Superior No. 000038 de 2022 adoptó la nueva estructura orgánica de la Universidad, incluyendo la organización y dirección de los laboratorios de investigación bajo lineamientos de calidad.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2022-2031, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000008 del 17 de mayo de 2022, en su *línea estratégica dos "investigación y redes de conocimiento para el desarrollo de la sociedad"*, tiene como objetivo "fortalecer y consolidar los procesos de investigación, creación e innovación al servicio del progreso científico, tecnológico, ambiental, cultural, social y humano, en el contexto regional, nacional e internacional".

Que el motor 3. Innovación y desarrollo tecnológico tiene como meta del Plan de Desarrollo Institucional 2022-2031, la Certificación de 15 laboratorios para la prestación de servicios de investigación.

Que la norma ISO/IEC 17025:2017 establece los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración, garantizando imparcialidad, competencia y operación coherente en los laboratorios que le permitan buscar reconocimiento. La Resolución 3619 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social establece el Manual de Buenas Prácticas de Laboratorio y la Guía de Evaluación, de obligatorio cumplimiento para los laboratorios que realicen análisis de control de calidad en el país.

RESOLUCIÓN N°
(0 0 1 2 2 9 2 5 FEB. 2025)

Por la cual se adopta el Direccionamiento de la Gestión de los Laboratorios de Investigación de la Universidad del Atlántico

Que la Universidad del Atlántico, en cumplimiento de su autonomía universitaria y con el propósito de garantizar la confiabilidad de los ensayos y calibraciones realizados en sus laboratorios, requiere adoptar el Direccionamiento de Gestión de Laboratorios, que sirva como guía para la certificación, habilitación y/o acreditación conforme a los estándares nacionales e internacionales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Direccionamiento de la Gestión de los Laboratorios de Investigación de la Universidad del Atlántico. Por medio de la presente resolución la Universidad del Atlántico establece el direccionamiento estratégico para la gestión de sus laboratorios de investigación, como orientador para la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de Laboratorio en los servicios de ensayos prestados por los laboratorios de investigación de la Universidad, conforme con los lineamientos de la norma internacional ISO/IEC 17025 vigente y la Resolución 3619 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO. Finalidad del documento Direccionamiento de la Gestión de los Laboratorios de Investigación. El presente documento tiene como objetivo establecer un marco normativo que garantice la gestión eficiente, confiable y estandarizada de los laboratorios de investigación de la Universidad del Atlántico, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos y de gestión para la prestación de servicios de ensayo y calibración.

ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de aplicación. El presente documento será de obligatorio cumplimiento para todos los laboratorios de la Universidad del Atlántico que realicen actividades de investigación, ensayo, calibración, control de calidad y prestación de servicios especializados que se encuentran en proceso de certificación, habilitación y/o acreditación, sin perjuicio de otros requisitos específicos exigidos por entidades certificadoras.

RESOLUCIÓN N°
(0 0 1 2 2 9 2 5 FEB. 2025)

Por la cual se adopta el Direccionamiento de la Gestión de los Laboratorios de Investigación de la Universidad del Atlántico

ARTÍCULO CUARTO. Lineamientos Generales. Para la correcta implementación del Sistema de Gestión de los laboratorios de la Universidad deberán cumplir con los siguientes lineamientos: Desarrollar los ensayos y calibraciones en los laboratorios de investigación garantizando la prestación de sus servicios con imparcialidad, tomando medidas para buscar la validez de sus resultados, buscando que estos garanticen trazabilidad metrológica al SI (Sistema Internacional de unidades) y el aseguramiento de los mismos, aplicando metodologías de aseguramiento metrológico, la mejora continua en sus actividades incluyendo la apropiación del personal en el manejo de la documentación del respectivo sistema de gestión que le aplique, las políticas que lleven al cumplimiento de estos y procedimientos de su trabajo.

ARTÍCULO QUINTO. Estructura del Sistema de Gestión de Laboratorio. El Sistema de Gestión de Laboratorios de la Universidad del Atlántico se fundamentará en los siguientes elementos:

1. Organización y Responsabilidades

Cada laboratorio deberá contar con una estructura organizativa clara, donde se definan los siguientes roles:

- **Gestor del laboratorio:** Responsable de la dirección estratégica y cumplimiento normativo.
- **Apoyo Sistema de gestión de laboratorios:** Encargado de la implementación, mantenimiento y mejora del SG.
- **Personal técnico y administrativo:** Responsables de la ejecución de ensayos, calibraciones y gestión documental.

ARTÍCULO SEXTO. Creación del Comité de Gestión de Laboratorios. Se crea el Comité de Gestión de Laboratorios de la Universidad del Atlántico, encargado de coordinar, evaluar y verificar la implementación del direccionamiento de gestión de laboratorios de investigación. Este comité estará conformado por:

1. El o la Vicerrector (a) de Investigaciones, Extensión y Proyección Social (o su delegado (a)).
2. El Jefe del Departamento de Fomento a la Investigación.
3. El Jefe del Departamento de Extensión y Proyección Social

RESOLUCIÓN N°
(00122925 FEB. 2025)

Por la cual se adopta el Direccionamiento de la Gestión de los Laboratorios de Investigación de la Universidad del Atlántico

4. El o la Gestor (a) de Laboratorios. Quien a su vez hará las veces de Secretaría Técnica del Comité.
5. El Jefe de la Oficina de Planeación o un coordinador de calidad designado por este.
6. Dos representantes de los profesores adscritos como coordinador de los laboratorios de investigación en proceso de reconocimiento, elegido entre ellos mismos por un período de 2 años.

El Comité deberá reunirse al menos una vez al año y revisar el cumplimiento de la normativa y proponer mejoras al sistema de gestión de laboratorio.

El Comité de Gestión de Laboratorios de la Universidad del Atlántico, se encargará de:

- a. Coordinar y verificar la implementación del direccionamiento de gestión de los laboratorios.
- b. Supervisar el proceso de certificación, habilitación y/o acreditación de los laboratorios conforme a la normativa aplicable.
- c. Evaluar periódicamente el cumplimiento de los indicadores para el mejoramiento continuo.

Las decisiones adoptadas por el Comité de Gestión de Laboratorios podrán ser consideradas como insumos fundamentales en los procesos de revisión periódica de la dirección, con el propósito de garantizar la mejora continua y la satisfacción de los requisitos del sistema de gestión aplicable.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Revisión y Actualización. Este documento será revisado y actualizado cada dos años o cuando se presenten cambios normativos que requieran ajustes en los procedimientos de los laboratorios.

ARTÍCULO OCTAVO. Presentación de la Política de Calidad de Gestión de Laboratorios ante el Consejo Superior. El Rector de la Universidad del Atlántico, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social y la Oficina de Planeación, presentará ante el Consejo Superior Universitario la Política de Calidad de Gestión de Laboratorios, con el fin de garantizar su aprobación y adopción como marco normativo institucional.

RESOLUCIÓN N°
(0 0 1 2 2 9 2 5 FEB. 2025)

Por la cual se adopta el Direccionamiento de la Gestión de los Laboratorios de Investigación de la Universidad del Atlántico

Dicha política contendrá los lineamientos estratégicos, principios y directrices necesarios para la implementación de un Sistema de Gestión en los laboratorios de la Universidad, en cumplimiento de los estándares internacionales ISO/IEC 17025 en su versión vigente y la Resolución 3619 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social que establece el Manual de Buenas Prácticas de Laboratorio, asegurando la competencia técnica y la fiabilidad de los servicios ofrecidos.

ARTÍCULO NOVENO. Publicación y Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deberá ser comunicada a las dependencias de la Universidad del Atlántico para su debida implementación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Puerto Colombia, a los **2 5 FEB. 2025**

DANILO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Rector

Proyecto: Gestión de Laboratorios
Revisó: MBocanegra OAJ